



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Angela Buitrago

RESOLUCIÓN No 017 (19 de junio de 2026)

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN PARA LA NUEVA ELECCIÓN DE GOBERNADOR EN EL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA POR REALIZARSE EL DOMINGO, 05 DE JULIO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto núm. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, el Decreto 1010 de 2000 y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 163 de 1994 y la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 proferida por el Registrador Nacional del Estado Civil, el 29 de octubre de 2023 se realizaron los comicios de Autoridades Territoriales, para elegir gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de juntas administradoras locales en todo el país.

Que, mediante Decreto Departamental No. 0471 del 5 del 7 de mayo de 2026, el Ministerio de del Interior convocó a nuevas elecciones para elegir Gobernador en el Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para el día cinco (05) de julio del dos mil veintiséis (2026).

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994 establece que para la integración de los jurados de votación se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.

Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta".

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar la lista de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación".



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 017 (19 de junio de 2026)

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN PARA LA NUEVA ELECCIÓN DE GOBERNADOR EN EL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA POR REALIZARSE EL DOMINGO, 05 DE JULIO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA (CONTINUACIÓN)

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típico de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral) dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador."

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral) establece el siguiente tenor: "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 5, en concordancia con el numeral 10 del artículo 36 del Decreto 1010 de 2000 y en virtud de la convocatoria para la nueva elección de Gobernador en el Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el Director de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió el calendario electoral establecido en la Resolución número 4740, de fecha siete (07) de mayo del 2026, dentro del cual se estableció como fecha límite para realizar el sorteo el día veinte (20) de junio del 2026 y la publicación de listas de jurados de votación el veintidós (25) de junio del 2026.

Que, en mérito de lo anterior.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de PROVIDENCIA, para la NUEVA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA por realizarse el día domingo, 5 de julio de 2026, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

Página 2 de 5



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Angela Bont

RESOLUCIÓN No 017 (19 de junio de 2026)

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN PARA LA NUEVA ELECCIÓN DE
GOBERNADOR EN EL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA POR REALIZARSE EL DOMINGO, 05 DE JULIO DE 2026 EN EL MUNICIPIO
DE PROVIDENCIA (CONTINUACIÓN)**

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: Colegio Junin - Pueblo Viejo - Providencia Isla

Mesa: 0

1.123.630.142	ANTONIO MITCHELL STWARD	Remanente	18.005.127	HENRY RAPON ROLANDO ALEJANDRO	Remanente
1.120.981.263	MARTINEZ STEELE JEHOIDA JALEEL	Remanente	23.248.977	WATSON BRYAN ELIZABETH SABEL	Remanente
23.249.536	NEWBALL CARDOZO KATHRYN NEYLA	Remanente	63.488.482	RAMIREZ VILLAMIZAR ERIKA	Remanente
40.991.886	GONZALEZ SANCHEZ NOLA CONCEPCION	Remanente	1.123.636.215	NELSON TOUS DIXIE ANN	Remanente
1.120.980.907	DUFFIS BENT GEM JOSSETTE	Remanente	1.120.981.212	ARCHBOLD MITCHELL DANALY ROSE	Remanente
23.249.215	WATSON SMITH IVON ALICIA	Remanente	23.249.274	BUSH FELIPE EQUILA PATRICIA	Remanente
1.120.981.206	GORDON MC NISH SHERMAN EDSON	Remanente	1.123.637.229	ARCHBOLD HOWARD JUAN DAVID	Remanente
40.990.036	HENRY GORDON PERFLIA	Remanente	1.006.868.799	HOWARD BRITTON SANDY MICHELLY	Remanente

Mesa: 1

1.047.423.096	WILLIAMS LIVINGSTON KERSHA KERSHAN	Pres.	1.120.980.577	TIETJE SMITH NINOSKA TERESA	Vice.
1.006.868.833	WATLER CARDALES LITZA INES	Voc.1.	23.249.219	SUAREZ BORDEN BERNADETTE	Voc.2.
40.989.467	FAJARDO MARTINEZ CHANEL	Voc.3.	1.120.980.385	LLAMAS ROBINSON JESSICA TERESA	Voc.4.

Mesa: 2

23.249.533	WHITAKER MARTINEZ JENNIFER	Pres.	1.120.981.116	RANKIN PEREZ NICOLETH	Vice.
1.123.636.400	GALLARDO HYMAN LARRY	Voc.1.	1.120.980.281	NEWBALL GARRIDO SULEYDA ISABEL	Voc.2.
1.120.980.867	SIERRA HOWARD MARIA CECILIA PAOLA	Voc.3.	23.249.438	ARCHBOLD GUARIN MAIRA ISABEL	Voc.4.

Mesa: 3

1.006.880.607	TAYLOR HOWARD KAYL	Pres.	1.120.981.144	BISCAINO SUAREZ TEYSHA LIZ	Vice.
1.120.980.635	CABEZA MEJIA IGNACIA LORIANA	Voc.1.	1.120.980.663	HOWARD MC LEAN HANS MARLON	Voc.2.
23.249.005	WHITAKER ARCHBOLD GLORIA ALICE	Voc.3.	1.123.628.285	SARMENTO MITCHELL MARK	Voc.4.

Mesa: 4

1.120.980.387	ARCHBOLD MONSALVO LAMBERT GERARDO	Pres.	1.120.980.950	CORPUS BUSH SHANIRA INES	Vice.
1.120.980.128	JAY ARCHBOLD JULIET AMELIA	Voc.1.	23.249.148	ARCHBOLD WHITAKER LINA LUCILA	Voc.2.
1.120.980.425	HENRY TAYLOR MARK MACOLY	Voc.3.	1.120.980.628	LIVINGSTON HENRY DANIELA	Voc.4.

Mesa: 5

1.120.980.294	GALVAN BERNARD DORIS ESTHER	Pres.	1.120.980.258	TAYLOR PUSEY LUIS SAMUEL	Vice.
1.120.981.255	CALLE FERNANDEZ CARLOS ANDRES	Voc.1.	1.006.724.755	LOPEZ NEWBALL LUISA JOANNA	Voc.2.
1.120.980.321	WHITAKER ALZATE DIANE MELISSA	Voc.3.	1.120.980.405	ROOK ARCHBOLD TIFFANY AINGEAL	Voc.4.

Mesa: 6

18.005.448	JAY NEWBALL SAUL LUIS	Pres.	1.120.980.482	CASTILLO VASQUEZ ANGELY LUCILA	Vice.
1.017.238.119	TAYLOR HOWARD CELENA ISABEL	Voc.1.	1.120.980.697	MACIAS DUFFIS AMARIANI ESTHER	Voc.2.
23.249.444	RAMOS LARA EUGENIA ESTHER	Voc.3.	1.123.626.512	BROWN ARCHBOLD CHARLOT DE JESUS	Voc.4.

Mesa: 7

1.007.624.856	WHITAKER KELLY SHEYLA JILLIAN	Pres.	1.143.405.929	BENT ARCHBOLD JANINA	Vice.
1.120.981.118	HOWARD SAAMS MARTHA ELISA	Voc.1.	1.123.636.806	MURILLO ROBINSON ALIS MARIA	Voc.2.
18.005.382	GUERRERO ROBINSON ANGEL EDUARDO	Voc.3.	18.005.226	FIGUEREDO ROBINSON GUSTAVO HERNANDO	Voc.4.



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Angela Bent

RESOLUCIÓN No 017 (19 de junio de 2026)

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN PARA LA NUEVA ELECCIÓN DE GOBERNADOR EN EL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA POR REALIZARSE EL DOMINGO, 05 DE JULIO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA (CONTINUACIÓN)

Mesa: 8

18.005.179	ARCHBOLD BRYAN ILMO RODRIGO	Pres.	1.006.880.495	ROBINSON SALAMANCA ISABELA	Vice.
23.249.212	ARCHBOLD HAWKINS GEISHA FE	Voc.1.	1.123.629.717	WARD WATLER SHARBE DANAJY	Voc.2.
1.123.625.624	ARCHBOLD HENRY ANDRY ARGEMIRO	Voc.3.	1.120.980.716	BRYAN BRITTON YARITZA YADIRA	Voc.4.

Mesa: 9

1.123.637.673	BRITTON ARCHBOLD SHARLOTTE NAHOMY	Pres.	1.007.340.225	HOOKER SMITH SHANE EDWARD	Vice.
1.123.635.787	ARCHBOLD SANTOYO GENESIS JANNE	Voc.1.	1.042.456.526	ROBINSON CARRILLO ROBBYN ENRIQUE	Voc.2.
23.249.176	HOWARD ROBINSON YADIRA ANTONIA	Voc.3.	23.249.449	ARCHBOLD HENRY JORLENY	Voc.4.

Mesa: 10

23.249.119	BENT TAYLOR ARVENTINA LUISA	Pres.	1.120.980.970	ROJAS ARCHBOLD JUNIOR ANTONIO	Vice.
1.143.414.110	OROZCO REEVES OSMAR VIRGILIO	Voc.1.	1.120.980.042	ROBINSON HOWARD GEORGE JEAN	Voc.2.
1.120.981.114	ROBINSON MANUEL ANNEL KATISHA	Voc.3.	1.047.456.800	GUETO ROBINSON CHRISTIAN JESUS	Voc.4.

Mesa: 11

1.120.980.613	BRITTON TAYLOR JILL DEICY	Pres.	22.446.545	ROBINSON DUFFIS BEATRIZ	Vice.
1.120.980.570	ARCHBOLD ROBINSON DARSON DALGIS	Voc.1.	1.143.406.692	ROJAS ARCHBOLD RUTH FELISA	Voc.2.
1.123.631.213	BENT SMITH JAERD DEAN	Voc.3.	1.120.980.452	HENRY MC LAUGHLIN LARNI WENDY	Voc.4.

Mesa: 12

23.249.506	BARKER BROWN MALKA IRINA	Pres.	1.120.981.126	BRITTON ESCUDERO SINDY PAOLA	Vice.
40.992.471	YATES FORBES JOHAIRA TABANA	Voc.1.	1.036.659.154	ROBINSON WEBSTER ABRAHAM ARNALDO	Voc.2.
1.018.451.981	NEWBALL QUIÑONES EMMA ELENA	Voc.3.	1.016.023.677	CARDONA HOWARD BRAYAM SMITH	Voc.4.

Mesa: 13

1.002.163.758	CORPUS BUSH SHARELEE LISBETH	Pres.	1.007.340.297	HARRIS BOWIE DALLYS MAURINEE	Vice.
1.120.980.638	CABEZA PEÑALOZA DUBRIEL DE JESUS	Voc.1.	40.989.025	NEWBALL FORBES JENICE JACKELINE	Voc.2.
23.249.022	LEON HYMAN LUCELI MERCELINA	Voc.3.	23.249.218	WHITAKER ARCHBOLD JUDDY ZOVEIDA	Voc.4.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No 017 (19 de junio de 2026)

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN PARA LA NUEVA ELECCIÓN DE GOBERNADOR EN EL DEPARTAMENTO DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA POR REALIZARSE EL DOMINGO, 05 DE JULIO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA (CONTINUACIÓN)

TOTAL DE JURADOS: 94 - PRINCIPALES: 78 - REMANENTES: 16

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 5 de julio de 2026, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86, 104 y los del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, y el inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994, deberán informarlo al registrador del estado civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de PROVIDENCIA - SAN ANDRÉS, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy viernes, 19 de junio de 2026

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ANGELICA EUGENIA BENT TAYLOR
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL